BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 752 | BUENOS AIRES, MARTES 21 DE ENERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley núm. 3346, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional en la conservación del camino carretero á Chile.

Expediente núm. 109, letra C, 1896.

Ley núm. 3346.

Buenos Aires, Enero 13 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, durante el corriente año, la cantidad de catorce mil pesos (14,000) moneda nacional, en la conservación del camino carretero á Chile.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Promulgación de la ley 3354, concediendo una prima al señor Camilo Bolla, constructor del Ferrocarril primer entrerriano.

Expediente núm. 148, letra C, 1896.

Ley 3354.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Concédese á don Camilo Bolla, constructor del Ferrocarril primer entrerriano, una prima de cuarenta (40) leguas kilométricas de campo, que ubicará en la tierra libre que haya en la gobernación del Chubut.

Art. 2º La tierra será medida por cuenta del señor Bolla, por un ingeniero ó agrimensor con diploma de alguna de las universidades nacionales.

Art. 3º Hecha y aprobada la mensura con los trámites legales, el Poder Ejecutivo otorgará los títulos de propiedad si el señor Bolla hubiese terminado y librado al servicio público los sesenta (60) kilómetros de vía á que está obligado y cumplido las obligaciones determinadas en la ley sobre enajenación de tierras públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

———

Decreto referente á la acuñación de monedas de nikel

Expediente núm. 1717, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.

En vista de la nota que precede, de la Casa de moneda, pidiendo se fije la proporción de piezas que debe acuñarse en monedas de nikel, por cada millón de pesos, á fin de calcular la cantidad de metal necesaria para tal objeto; atendiendo lo aconsejado en la misma, sobre la conveniencia de contratar metal por una cantidad que no exceda de la mitad del total á sellarse; oídas las observaciones al respecto formuladas por la Caja de Conversión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 6° de la ley de contabilidad,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° La acuñación de monedas de nikel ordenada por ley núm. 3321, fecha 4 de Diciembre de 1895, deberá hacerse por la Casa de moneda, con la siguiente proporción, por cada millón de pesos:

Dos millones de piezas de (5) cinco centavos;

Tres millones quinientas mil piezas de (10) diez centavos;

Dos millones setecientas cincuenta mil piezas de (20) veinte centavos.

Art. 2° La Caja de Conversión correrá con todo lo relativo á la emisión de la moneda, cuya acuñación se ordena por el presente acuerdo.

Art. 3° Diríjase nota al señor Ministro argentino en Londres, encargándolo de la adquisición del nikel en discos, aproximadamente necesario para una mitad de lo que correspondería ser sellado, con arreglo al término medio de la circulación actual de

$ 1.100.000	en billetes	de	$ 0.05
» 1.400.000	»	de	» 0.10
» 2.700.000	»	de	» 0.20
$ 5.200.000			

Art. 4° Los discos de nikel deberán reunir las condiciones establecidas por la ley núm. 3321, de 4 de Diciembre de 1895, y su adquisición será hecha con las siguientes proporciones:

5.000.000 de piezas de $ 0.05 con peso total de kilogramos 10.000, representando el valor de........................	$ 250.000
8.700.000 piezas de $ 0.10 con peso total de kilogramos 26.100, representando el valor de........................	$ 870.000
6.800.000 piezas de 0.20 con peso total de kilogramos 27.200, representando el valor de	$ 1.360.000
20.500.000 piezas representando el valor de..........	$ 2.480.000

4960.000

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

ROCA—J. J. ROMERO —A. ALCORTA — ANTONIO BERMEJO — G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando interinamente dos empleados

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Hallándose vacantes los puestos de inspector y auxiliar del embarcadero de animales en pie del puerto de La Plata,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbranse interinamente inspector y auxiliar del embarcadero de animales en pie del puerto de La Plata, á los señores Mariano Blomberg y Gregorio Gallino, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto concediendo indulto

Expediente núm 229, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Vista la nota en que la comisión examinadora de la escuela de penados de la Penitenciaría expresa la conveniencia de que se acuerde á los que han obtenido más alta clasificación en los últimos exámenes, una reducción proporcional en sus condenas, y

Considerando:

Que la medida propuesta, puede ser, como se arguye, un estímulo para la educación y regeneración de los presos, pero que, al adoptarla, deben tenerse en cuenta, además de la aplicación al estudio, otras circunstancias que concurran á demostrar la enmienda de los mismos presos, como ser la conducta que hayan observado en la prisión, su asistencia á los talleres y perseverancia en el trabajo;

Que á estos respectos resulta de lo informado por la dirección de la cárcel, que de los cuarenta y tres alumnos penados que han obtenido clasificaciones de sobresaliente y de distinguidos en el último año escolar, los que mayor dedicación al trabajo han demostrado en los talleres, son los números 280, 36, 257, 170, 255, 270 y 31,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Indúltanse seis meses de las penas impuestas á los reos Lorenzo Borello, José Antonio di Croci, Federico Pardo y Francisco Julio Cuparelli.

Art. 2° Conmútase por la inmediata inferior, ó sea quince años de penitenciaría, la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado á que están condenados los reos Juan Sassano y Ramón Bauzá; y también por la inmediata inferior, ó sea quince años de presidio, la de presidio por tiempo indeterminado, que sufre Constantino Núñez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando á don Conrado J. Moreno, profesor auxiliar de la escuela de penados de la cárcel penitenciaria.

Expediente núm. 18, letra P.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto el precedente oficio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor auxiliar de la escuela de penados de la cárcel-penitenciaría, á don Conrado J. Moreno, con el sueldo que á ese empleo asigna la ley de presupuesto para el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Decreto mandando expedir título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de Corrientes.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros de Corrientes, y de la inspección general, que los ex-alumnos de ese establecimiento, señores Pastor Zamudio, J. Augusto Gorostiaga, Agustín E. Solís, Pablo A. Sánchez, Demetrio Vázquez, Mariano Curcha y Francisco C. Soto, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios vigente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestro normal á los mencionados ex-alumnos de la Escuela normal de maestros de Corrientes, y expídaseles el diploma respectivo, con excepción de los que comprenden á los señores Zamudio y Vázquez, quienes, por no haber sido alumnos becados, deberán cumplir previamente con lo que dispone al respecto la ley de papel sellado nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRA Y COLONIAS

—

Decreto autorizando á la Dirección de tierras y colonias á proceder contra los deudores de tierra fiscal.

Expediente número 477, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección de tierras y colonias que los compradores de tierra fiscal que figuran en la precedente nómina,no han abonado las letras cuyo monto y vencimiento en ella se determinan; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro é informe de la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRET :

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de tierras y colonias para que en este caso, como en los que en lo sucesivo se presenten, proceda contra los deudores de tierra fiscal, á fin de obtener el pago de las letras firmadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas por las leyes, en virtud de las cuales fué concedida la venta; y en su defecto inicie por intermedio de su asesor letrado y en representación del Poder Ejecutivo las acciones judiciales que correspondan, de acuerdo con las leyes generales.

Art 2° En los casos en que las ventas de tierra estén sujetas por las leyes que las autorizaran á la pena de caducidad por falta de pago, la Dirección de tierras y colonias elevará los antecedentes á la superioridad, para la resolución respectiva.

Artículo 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos á la citada repartición.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender una escritura á favor del señor Pedro Z. Uriburu

Expediente número 41, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción A, ángulo N. O. y mitad sud del lote número (6) seis y mitad norte del lote número (15) quince, con una superficie de doce mil quinientas hectáreas, y fracción B, mitad norte del lote número (11) once y ángulo N. O. del número (12) doce, con una superficie de siete mil quinientas hectáreas; formando un total de veinte mil hectáreas; como la que corresponde á don Julio Ziegner Uriburu, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es cesionario.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Julio Ziegner Uriburu, el título de propiedad que corresponde, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente á dicha empresa el área que por contrato el gobierno esté obligado á darle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto autorizando al gobernador del Chubut para hacer el cange de escrituras por boletos provisorios.

Expediente número 1004, letra T, 1894.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Resultando que los ocupantes de lotes urbanos en la colonia Chubut, han dado cumplimiento á lo dispuesto en la ley de colonización,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al señor gobernador del Chubut, para que, en representación del Poder Ejecutivo, proceda á otorgar las escrituras de propiedad respectivas, que deberá cangear por los boletos provisorios, los que serán devueltos á la Dirección de tierras y colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la gobernación del Chubut á sus efectos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Macario Rodríguez.

Expediente núm. 1099, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Resultando de este expediente que don Macario Rodríguez ha cumplido con las obligaciones exigidas en el artículo 92 de la ley de colonización, en el lote de que es concesionario, y satisfecho su importe; atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Macario Rodríguez, del lote número 2, mitad S. de la colonia Conesa

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Ricardo E. Torino.

Expediente núm. 1710, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don Francisco Hilarragui, solicitando el lote núm. 28 a, b, c, d, fracción D, de la colonia «Yeruá», del que resulta: que ese lote fué concedido á don Ricardo E. Torino, en 9 de Septiembre de 18 1, quien no ha cumplido con las obligaciones contraídas, y el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2° de la ley de creación de la referida colonia,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA :

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Ricardo E. Torino, del lote 28 a, b, c, d, fracción D, de la colonia «Yeruá».

Art. 2° No ha lugar á lo solicitado por don Francisco Hilarregui, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Jorge E. Turch

Expediente núm. 1711, letra J, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don José R. López, solicitando en compra la chacra a, d, fracción B, de la colonia «Yeruá», del que resulta:

Que la referida chacra fué concedida á don Jorge E. Turch en 7 de Agosto de 1891, quien no ha cumplido con las obligaciones contraídas;

Que el recurrente no ha justificado hallarse en las condiciones exigidas por el artículo 2° de la ley de creación de la referida colonia, y la ocupación de la chacra que invoca, autorizada por el administrador de esa colonia, es al solo efecto de cuidar la casa y alambrado, puesto que ese funcionario no se halla facultado para conceder su aprovechamiento,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión de la chacra a, b, de la fracción B, de la colonia «Yeruá», otorgada á don Jorge E. Turch.

Art. 2° No ha lugar á lo solicitado por el señor José R. López y vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que ordene al administrador de la colonia «Yeruá» tome posesión de dicha chacra y se abstenga en lo sucesivo de autorizar ocupaciones sino en virtud de órdenes de esa Dirección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Juan Ripoll.

Expediente núm. 610, letra R, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción D, en el ángulo NE. del lote 3, con una superficie de mil seiscientas (1600) hectáreas, como las que corresponden á don Juan Rípoli, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, como personalmente agraciado.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, haciendo constar en ella que, el interesado queda obligado, en caso de que el trazado del ferrocarril al Neuquén afectase á dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa por su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un desestimiento de don Pedro Noguera.

Expediente núm. 1522, letra T, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase el desestimiento que hace el señor Pedro Noguera, del arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas en la Pampa Central, de que era concesionario.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que entregue al interesado la cantidad de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional, importe de las sumas obladas por dicho arrendatario, y fecho, á la sección de contabilidad de este Ministerio, para que extienda orden de pago á favor del mismo por la suma de ($ 240) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, importe de las sumas obladas por igual concepto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Juan Girondo.

Expediente número 1782, letra G, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes números (23) veintitrés y (24) veinticuatro, con una superficie de (10,000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Juan Girondo en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es concesionario.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constará la obligación que ha contraído el recurrente de ceder á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de que afecte su trazado dicha tierra, la superficie que por contrato esté obligado el gobierno á darle.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Carlos R. Simons.

Expediente número 1733, letra S, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Vistos los informes producidos en este expediente y atenta la manifestación hecha por el interesado,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, lote número 24 y mitad E del número 23, de la sección XI, fracción A, para las quince mil (15.000) hectáreas de tierra que corresponden á don Carlos R. Simons, en amortización de ciento cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Dése á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos R. Simons el título de propiedad que corresponda, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, el área de tierra que el gobierno deba entregarle según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de los señores Emiliano Molina.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente relativo, á la concesión de 60.318 hectáreas para colonizar, otorgadas á los señores Emiliano Molina y Cia., en el territorio del Neuquén, y resultando de los informes producidos, que los concesionarios han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por su contrato,

SE RESUELVE:

Pase á la escribania mayor de gbierno para que, prévia reposición de sellos, etxienda á favor de los señores Emiliano Molina y Cia, el título de propiedad que corresponda, de las referidas sesenta mil trescientas diez y ocho hectáreas.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Benito G. Cook.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribania mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad de los lotes números 364, 399 y 400 de la colonia General Alvear, á favor de don Benito G. Cook.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de los señores Luis Urdaniz y Juan Mahón.

Expediente número 1749, letra T, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, seccion XXI, fracción B, lotes 19 y 20 y la parte norte de los lotes 21 y 22, con una superficie de treinta mil (30.000) hectáreas, como la que corresponde á los señores Luis Urdaniz y Juan Mahón, en amortización de certificados de premios por la expedición al Río Negro, de que son tenedores.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, haciendo constar en ella que los interesados quedan obligados, en caso de que el trazado del ferrocarril al Neuquén afectare dicha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que el gobierno deba entregarle por su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad a favor de don Adrián Ruiz

Expediente núm. 760, letra R, 1894.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, dentro de mensura, sección VI, fracción D, en el ángulo noreste del lote 14, con una superficie de 2500 hectáreas y en el ángulo noroeste del lote 15, una superficie de 1600 hectáreas, formando un lote de cuatro mil cien (4.100) hectáreas, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor don Adrián Ruiz, como personalmente agraciado.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Manuel M. Zorrilla.

Expediente número 1730, letra Z, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, ángulo sudeste del lote número veinticinco (25), con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, y sección XXI, fracción A, ángulo sudoeste del lote número veinte y uno (21), con igual superficie al anterior, como las que corresponden á don Manuel M. Zorrilla, en amortización de los certificados de premio, por la expedición al Río Negro, de que es cesionario.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que constará la obligación que ha contraído el recurrente, de ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de afectar su trazado dicha tierra, la superficie que por contrato esté obligado el gobierno á darle.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Bernardo Parajen.

Expediente número 43, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto los informes producidos en este expediente y atenta la manifestación hecha por el interesado,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en la sección XI, fracción A, lote número 8, del territorio del Río Negro, para las diez mil (10,000) hectáreas de tierra que corresponden á don Bernardo Parajen, en amortización de cien (100) certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Bernardo Parajen el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril del Neuquén, el área de tierra que el gobierno deba entregarle según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Expediente número 1590, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de ($ 39.30) treinta y nueve pesos con treinta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril á la sección de Tierras y colonias, de este Ministerio, durante el mes de Octubre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Expediente número 1416, letra F, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de ($ 69,70) sesenta y nueve pesos con setenta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicha compañía á la sección Tierras y colonias de este Ministerio, durante los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado, del que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley de 19 de Octubre de 1876, número 817.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de ($ 87.85 m/n) ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicha compañía á la sección Tierras y colonias de este Ministerio durante el mes de Octubre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley número 817, de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril Central Argentino, la cantidad de (pesos 275.30 m/n) doscientos setenta y cinco pesos con treinta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicha compañía á la sección Tierras y colonias de este Ministerio durante el mes de Agosto del año próximo pasado, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley número 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución nombrando ayudante y escribiente de la prefectura de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la propuesta que precede, nómbranse ayudante y escribiente de la prefectura de Gualeguaychú, á don Esteban S. Piaggio y á don Elvecio Bernasconi, respectivamente.

Avísese en respuesta, comuníquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando nombramientos hechos por la junta administrativa de la Intendencia de la armada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por la junta administrativa de la indicada repartición: don Ubaldo F. de Erézcano, auxiliar 2º de secretaría, con el sueldo mensual de $ 120 m$\mid$n, y de don Ricardo Ortiz, auxiliar de precios y compras, con el sueldo mensual de $ 120 m$\mid$n.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando sub-inspector de las instalaciones eléctricas de la armada

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Vista la propuesta que antecede y lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase sub-inspector de las instalaciones eléctricas de la armada, al ingeniero don Jorge Navarro Viola.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 19

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Para conocimiento del ejército se transcribe el siguiente superior decreto:

«Buenos Aires, Enero 10 de 1896.—De acuerdo con lo solicitado por el Estado mayor general del Ejército y de conformidad con las prescripciones de la ley número 3310,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Habiendo llenado las condiciones exigidas por la expresada ley en su artículo 1º, quedan incorporados al ejército, como alféreces en comisión, los siguientes ciudadanos: Franklin Muñoz, Justiniano de la Zerda, Luís B. Madariaga, Francisco Javier Cané, Matías Aldasoro, Casildo Rosillo, Luis Otamendi, Alberto Guido y Lavalle, Pedro Gras, Oscar Durañona, Ramón Rodríguez, Benjamín Nazar, Horacio Martínez, Carmelo Levene, Agustín Ibarra García, Hamílcar Carra, Juan A. Aguirre, Manuel Otamendi, Carlos M. Juárez, Gaspar Cortéz, Evaristo Diz, Carlos Espeche, Julio Barrera Oro, Jose Isnardi, Eduardo Fernández Valdez, Manuel Leguizamón, Alberto Rufino, Manuel Tissera, Federico Lambianchi, Ricardo A. Fernández, Eduardo Weis, Julián Byron, Carlos Perdenera, Julio Lahitte, Manuel López, Alberto Oteaguía y Cueto, Arturo González, Juan Romero, Tadeo Sztirle, Pablo Peralta, Julio Ortiz, Francisco Vacareza, Luís B. Covarrubias, Augusto Quiroga, Valentín Guyer, Samuel Paz, Teófilo de la Colina, Abraham Palacios, Benjamín Barrionuevo, Justo Rubén Cabeza, Angel R. Pardal, Guillermo Teobaldi, Anselmo Perraca, Milciades Sosa, Martín Ayula, José Stuchi, Cándido Rapela, Bernabé Vela, Lucas Rocca, Guillermo Aldao, Napoleón Vera, Eduardo Brambil, Juan S. Díaz, Víctor Tasara, Teófilo Gatica, Eduardo Vallet, Leopoldo Sacchi, Evaristo Sánchez Negrete y Tiburcio Reyes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado mayor general del ejército á sus efectos.—ROCA.—G. VILLANUEVA.»

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 21

Buenos Aires, Enero 19 de 1896.

Para conocimiento del ejército se transcribe el siguiente decreto de la Superioridad:

«Buenos Aires, Enero 8 de 1896.—Vista la nota que antecedde, del señor director del Colegio militar de la Nación, en la que da cuenta del resultado de los exámenes rendidos el 15 del mes próximo pasado por los alumnos aplazados, y de acuerdo con lo aconsejado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los alumnos aplazados del Colegio militar de la Nación, en los que han resultado aprobados los siguientes: Umberto Casanova, Leoncio Orrego, Manuel Fernández, Carlos Castagnino, Guillermo Vallota y Héctor Varela; quienes pasarán á cursar el año inmediato superior.

Art. 2º Los alumnos Arturo Malmierca, Alejandro Martínez, Juan de Dios Núñez y Carlos M. Cordero, repetirán el primer año de estudios.

Art. 3º Los alumnos Pedro Olmedo, Luis J. Colombo y Rafael Cámara, que han sido desaprobados, pasarán como soldados distinguidos á cumplir el tiempo de su compromiso en los cuerpos del ejército.

Art. 4º El alumno Carlos García Mansilla, en virtud de haber estado enfermo la mayor parte del año y de haberse fracturado dos veces una pierna en funciones del servicio, pasará á cursar el segundo año, dando á fin de curso el examen de éste y el de la materia en que ha sido desaprobado en primer año.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.—ROCA.—G. VILLANUEVA».

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 22

Para conocimiento del ejército se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Enero 10 de 1896.—De acuerdo con lo solicitado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los exámenes de ingreso al Colegio militar de la Nación, que han tenido lugar en dicho establecimiento y en las principales ciudades de la República, y en los que han resultado aprobados los siguientes ciudadanos: Benedicto Ruzo, Juan Beverina, José E. Madueño, Juan Cruz Pizarro, Doroteo I. Gómez, Francisco de la Puente, Darío Gómez, Feliciano Espeche, Delfín López González, Manuel Elías, José M.ª Tesera, Melitón Díaz de Vivar, Juan Alvarez, Rafael Serrano, Paulino Pizarro, Raúl Barrera, Marcos A. Rufino, Miguel Sisterna, Lisandro Silva, Héctor de Villars, Adolfo de la Riestra, Leopoldo Magnino, Ovidio Biritos José W. Ramos, José L. Etchichury, Alfredo Argüello, Francisco Montbrum, Ignacio Chamorro, Cándido Valdés, Adolfo Figueroa Bavo, Alberto Mignaquy, Avelino Montero, Lorenzo Schmidt, Antonio Lloveras, Salvador Bosch, Ernesto Calvo, Alejandro Benavídez, Santiago Correa, Ramón Villaabrile, Angel E. Corvalán, Angel Contaretti, Enrique Pilotto, José Quiroga, Luis González Videla, Joaquín López, Juan Cáceres, Andrés Echeverría, Alfredo Dunzelmann, Ramón De Mastei, Aníbal Montes de Oca, Constancio Leleu, Carlos A. Bonarín, Guillermo Villegas, Horacio Almada, Luis Villanueva, Guillermo Romero, Enrique Coria, Juan Quesada, Adolfo Cúneo, Francisco Guido Lavalle, Adolfo Cueto, Ezequiel Serantes, Alfredo Recko, Carlos Gómez, Francisco Larrosa, Patricio Caval Cullen, Luis Mercado, Alfredo Oliveros, Hermenegildo Buden y Hugo Flores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado mayor general del ejército á sus efectos.—ROCA.—G. VILLANUEVA.»

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 23

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Se hace saber al ejército que la Superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 3 del corriente, dar de alta como veterinario de regimiento, adscrito al regimiento 4 de caballería de línea, al doctor don José Testa; con fecha 4, incorporar al ejército nacional, en el grado de teniente 2º de infantería de línea, al ex-capitán del ejército de Italia, don César Bobbio; con fecha 11, disponiendo la traslación á Bahía Blanca del palomar militar, establecido actualmente en San Martín; dejar sin efecto la pro-

moción á alférez en comisión, concedida por decreto de Septiembre 30 de 1892, al entonces sargento distinguido don José M. Revoredo; nombrar talabartero del regimiento 12 de caballería á don Juan Malbrán, en reemplazo de don Emilio Zárate; con fecha 14, aprobar el proyecto de reglamento para el manejo del fusil Mauser, modelo argentino de 1891, confeccionado por el Estado mayor general del ejército.

A. Capdevila.

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 387, de los señores Lavezzari y Cía., solicitando aforo de 5 o|o para 3 cajones conteniendo juntos 165 kilos lana hilada para el telar.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de lana hilada para el telar, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Lavezzari y Cía., con el gravamen del 5 o|o, de 3 cajones con 165 kilos lana hilada para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Provence», entrado al puerto el 30 de Diciembre próximo pasado, procedente de Marsella.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 388, de los señores Lavezzari y Cía., solicitando aforo de 2 1|2 o|o y 5 o|o, respectivamente, de 1 cajón con 100 kilos algodón hilado para el telar, y un cajón con 4 1|2 kilos lana hilada para igual destino.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1, que se trata de algodón y de lana hilados para el telar, y de conformidad con los incisos 9° y 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Lavezzari y Cía., con el gravamen del 2 1|2 o|o y 5 o|o, respectivamente, de un cajón con 100 kilos algodón hilado para el telar, y 4 1|2 kilos lana hilada para el mismo objeto, venido á su consignación en el vapor «Higland Lassie», entrado al puerto el 20 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 377, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 41 cajones con 5262 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 18 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 41 cajones con 5262 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Schoemburg», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 3, del señor M. Villeta, sobre diferencia de calidad en cueros.

Enero 17 de 1896.

Examinada la muestra de los cueros en cuestión y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 8 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 159, del señor Pedro C. Ballejín, sobre diferencia de calidad en vinos.

Enero 17 de 1896.

Examinada la muestra del vino en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 1338 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, pase á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 157, del señor Adolfo Belmont, sobre diferencia en calidad de cabezas de muñecas.

Enero 17 de 1896.

Examinada la muestra de las cabezas de muñecas en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida número 1638 de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 318, del señor E. Bax, solicitando aforo del 10 o|o de 6 cajones conteniendo un motor á vapor.

Enero 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor á vapor, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor E. Bax, con el gravamen del 10 o|o, de 6 cajones conteniendo un motor á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Galileo», entrado al puerto el 30 de Diciembre próximo pasado, procedente de New-York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 317, de los señores Campomar Hnos y Cía, solicitando aforo de 10 o|o para 24 bultos con una máquina hiladora y sus accesorios.

Enero 16 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina hiladora y accesorios, y de conformidad con el inciso 7° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Campomar Hnos. y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 24 bultos conteniendo una máquina hiladora y sus accesorios, venidos á su consignación en el vapor «King David», entrado al puerto el 11 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 377, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo del 2 1|2 por 100, de 43 cajones con 5487 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 16 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital,

de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 2 1|2 por 100, de 43 cajones con 5487 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Schoemburg», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 380, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo del 2 1|2 o|o, de 17 cajones, con 3544 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 16 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 17 cajones con 3544 kilos algodón hilado para el telar venidos á su consignación en el vapor «Towen Hill», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *sesenta y siete mil ciento ochenta pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.010 billetes	de 0,20	$ 202.—		
64.447	» 0,50	» 32.223.50	$ 32.425.50

Ley 21 de Agosto de 1890

56.487 billetes	de 0,20	$ 11.297.40	
34.853	» 0,50	» 17.426.50	$ 28.723.90

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.503 billetes	de 0.20	$ 700 60	
10.660	» 0.50	» 5.330.—	$ 6.030.60
170.960 billetes			$ 67.180.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos treinta mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

72.359 billetes . . . . . $ 315.441

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.829 billetes . . . . . $ 79.954

Ley 16 de Octubre de 1891

9.123 billetes . . . . . $ 25.330

Ley 29 de Octubre de 1891

4 billetes . . . . . $ 800

Ley 8 de Enero de 1894

3.939 billetes con sello. . $ 6.157
283 » sin » . . » 2.290

Emisión antigua autorizada del Banco nacional

14 billetes . . . . . $ 28

89.551 billetes. . . . . $ 430.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Por el Banco Nacional, Carlos D. Rojas—Alberto Aubone, secretario

---

En Buenos Aires, á diecisiete días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, los representantes de la provincia de Santa Fe y Compañía sud-americana de billetes de banco y el secretario que suscribe, se procedió, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 1º de Octubre de 1895, á abrir seis cajones entregados por el Banco nacional á esta Caja, los que resultaron contener billetes de tesorería de la provincia de Santa Fe, emitidos de acuerdo con el decreto dictado en 23 de Mayo de 1890 por el gobierno de la citada provincia, y las planchas litográficas que han servido á la impresión.

Los billetes encontrados, cuyo detalle se especifica á continuación, llevaban las firmas de J. Terrosa, J. M. Cafferata y Manuel Gálvez.

Cajón núm. I, 10.000 billetes de $ 1.00, núms. 37001 á 4700.
Id I, 10.000 billetes de $ 2.00, números 1800. á 28000.
Id II, 43.000 billetes de $ 1.00, números 47001 á 90000.
Id III, 45.000 billetes de $ 1.00, sin número.
Id IV, 32.000 billetes de $ 2.00, números 28001 á 60000.
Id V, 10.000 billetes de $ 2.000, sin número.
Id V, 5.000 billetes de $ 1.00 sin número.

Las planchas litográficas eran cinco, para billetes de $ 1, 2, 5, 10, 20 y 50, las que fueron destruídas inmediatamente.

Los billetes especificados más arriba, en número de 155.000, por valor de pesos 207.000, *doscientos siete mil pesos*, fueron destruídos por el fuego.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley 3 de Noviembre de 1887.

Plácido Marín J. A. Areco—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Bartolomé Zambonini, por la provincia de Santa Fe—E. P. Pallette, por la Compañía sud-americana de billetes de banco—Alberto Aubone, secretario.

Administración de contribución territorial y patentes

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 18 DE ENERO de 1896.

414, sección 9, calle Ombú, número 244, casa; total metros cuadrados, 7.70 por 27; precio, pesos 20.000; término medio por metro cuadrado, pesos 96 47.

415, sección 10, calle Rincón, número 1070, casa; total metros cuadrados, 6.82 por 17.50; precio, pesos 8300; término medio por metro cuadrado, pesos 69.74

416, sección 11, calle Cuyo, núm. 3255, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 26; precio, pesos 10.000; término medio por metro cuadrado, pesos 44 44.

417, sección 19, calle 135, entre Sarmiento y San Patricio, terreno; total, metros cuadrados, 9 por 14; precio, pesos 3500; término medio por metro cuadrado, pesos 29.57.

418, calle Independencia, núm. 2662, casa; total metros cuadrados, 18 por 52; precio, pesos 12.800; término medio por metro cuadrado pesos 12.61.

420, sección 15, calle 60 A, lote número 1, entre Larrea y Azcuénaga, terreno; total metros cuadrados, 8.39 por 42; precio, pesos 4890; término medio por metro cuadrado, pesos 13.89.

421, sección 15, calle 60 A, lote número 2, entre Larrea y Azcuénaga, terreno, total metros cuadrados, 8.40 por 43; precio, pesos 5010.72; término medio por metro cuadrado, pesos 11.63.

422, sección 15, calle 60 A, lote número 3, entre Larrea y Azcuénaga, terreno; total metros cuadrados, 8.40 por 44; pre-

cio, pesos 5120; término medio por metro cuadrado, pesos 13.86.

423, sección 15, calle 60 A, lote número 4, entre Larrea y Azcuénaga, terreno; total metros cuadrados, 320; precio, pesos 5131.32; término medio por metro cuadrado, pesos 16.

425, sección 17, calle 65 D, entre Thames y Uriarte, terreno; total metros cuadrados, 17 por 52; precio, pesos 7000; término medio por metro cuadrado, pesos 7.91.

426, sección 20, calle Progreso, entre Rodríguez y Brown, terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 38; precio, pesos 5010; término medio por metro cuadrado, pesos 15.50.

429, sección 10, calle Constitución, número 1624, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 30.50; precio, pesos 11.000; término medio por metro cuadrado, pesos 41.74.

433, calle Soria, núm. 457, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 60; precio pesos 5000; término medio por metro cuadrado, pesos 9.63.

435, sección 7, calle Callao, número 565.67, casa; total metros cuadrados, 8 66 por 43.30; precio, pesos 47 000; término medio por metro cuadrado, pesos 125.33.

438, sección Flores, calle Rawson, entre Corrientes y 2ª Corrientes, terreno; total metros cuadrados, 8 por 25.73; precio, pesos 5800; término medio por metro cuadrado, pesos 28.29.

439, sección 10, calle Comercio, entre Soria y Liniers, terreno; total, metros cuadrados, 8.66 por 38; precio, pesos 3200; término medio por metro cuadrado, pesos 9.72.

440, sección 12, calle Independencia, entre 24 de Noviembre y otra, terreno; total metros cuadrados, 9.61 por 30 90; precio, pesos 9500; término medio por metro cuadrado, pesos 31.98.

442, sección Flores, calle Génova, entre Estados Unidos é Independencia, terreno; total metros cuadrados, 10 por 26.2; precio, pesos 1075; término medio por metro cuadrado, pesos 4.11.

443, sección Belgrano, calle Pampa y Moldes, varios lotes, terreno; total metros, 1079; precio, pesos 6466.08; término medio por metro cuadrado, pesos 5.99.

P. Leone.

Vº Bº, *Castañera.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 327 %.

Recaudado en curso legal $ 180507.11—Su equivalente en oro, 55032.04—Recaudado en oro sellado, 38947 53—Total á oro, 93979.57.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3685888.77 Su equivalente en oro, 1120416.30—Recaudado en oro sellado, 477911.50—Total á oro, 1598327.80.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2754548.06—Su equivalente en oro, 766000 27—Recaudado en oro sellado, 589956.85—Total á oro, 1355957.12.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 232370.68

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal. $ 3685888 77 —Su equivalente en oro, 1120416 30 Recaudado en oro sellado, 477911 50 —Total á oro, 1598327.80

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2754548.06—Su equivalente en oro, 766000.27—Recaudado en oro sellado, 589956 85 —Total á oro, 1355957,12.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 232370 68.

A. Pesce,
Tenedor de libros

ENTRADA DEL DÍA 20 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 326 %

Recaudado en curso legal.. $	204120 14
Su equivalente en oro..... $	62613.54
Recaudado en oro sellado. $	39698.40
Total á oro .... $	102311.94

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

LICITACION

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 3 de Noviembre de 1887

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 3 de Noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 de Mayo próximo.

Serie B.—Números 146, 329, 443, 638, 765, 895, 994, 1169, 1240, 1256.

Serie C.—Números 245, 249, 271, 340, 395, 474, 523.

Serie D.—Números 230, 417.

Buenos Aires, Enero 16 de 1896.—*El Secretario.*

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895 —*La Administración.* v-1-F

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término estipulado por las ordenanzas de aduana no presentan renovación ó despacho, se

procederá de acuerdo con el artículo 309 de las mismas.—Planilla número 25: H., en diamante, 1919|22, 1224, 30 y 34, 7 cajs, Campiñas, 1970, Agosto de 1893; H. M., s|n, 2 cajones, id, id, id, id; F. G., contra marca M., 2500, 1 id, Oroño, 1924, id, id; T. C., contramarca L. s|n, 1 paquete, Petrópolis, 1742, id, id; F. N., 4, 1 cj., Reghina Marguerita, 1793, id id; G. M., s|n, 44 fardos, Río 1829, id id; J. C. C, contramarca J. S., todo en diamante, 882, 1 cajón, Bellaura, Diciembre 1892; L. D., 585, 1 cajón, Congo, 399, Febrero 1893; G. F. S., s|n, 13 bordalesas, Agosto 1893; C. B. C., s|n, 1 casco, Phidias 1958, id id; J. H., s|n, 90 sacos, Siddons 1867, id id; L. G. C., s|n, 2 bolsas, id id id id; A., en diamante, s|n, 15 cajones; Bresil, 1731, id id; F. H., s|n, 4 cajones; Ortegal 1817, id id; R. M. C.. s|n, 22 cajones Tasso, 7443 id id; M., en diamante contramarca J. C. 7, 1 cajón, Canadian, 1956, id id; S. A. D en diamante, s|n, 2 cajones id id id; C. C, s|n, 20 bordalesas; Dioliback, 1850, id id; A. B. C., s|n, 14 cajones id id id; F. C., sin número, 10 cajones id id id id; J. Parpaglioni s/n, 1 bulto id id id; A. B. C., 5 cajones; R. A. M. s/n, 4 cajones, Abergeldia, 1924 id id; J. K. 2626/27, 2 cajones id id id id; S. A. D. en diamante, contramarca B. T. P. s/n, 11 cajones, Indian Prince, 1825, sin marca, s/n, 4 cascos; Heraclides, 1726, Julio del 93; E. C. 306, 1 cajón id id id id; W, en triángulo s/n, 1 cajón id id id id; S. R. C. 1 2, 2 cajones, Mont Lebanon, Agosto del 93; E. R., contramarca c. e. m. s/n, 1 cajonete, Enero del 93; E. M. s/n, 49 cajones; Bellagio 1818 id id: R. R. s/n, 46 cajones id id id id; L. R. C. 948 2/3, 2 cajones; Hellenes 1881, id. id; C. sin número, 1 cajón; Uruguay 1877, Agosto del 93; H. K. contramarca C. en un corazón, núm. 1, 1 cajón id; id id id; A. J. M. s/n 2 caños; José Gilbert, 1828 id id; C. P. s/n 1 cajón id id id id 0,78 en diamante contra marca B. A. s/n 1 cajón id id id—Planilla 517 y 518, P. C. s/n 50 cajones, Colonia, 822, Abril 93; misma marca s/n 2 cajones, oro 2008, Septiembre del 93; misma marca, 10 cajones, Pampa, 2076, id id; misma marca 56 sacos, Chantrey, 1993, id id; misma marca s/n 25 cajones Martos, 2109 id id; G. G. s/n 6 bultos, Urano, 2164 Septiembre del 93.—Buenos Aires, Enero 7 de 1896.—*N. Burgos César.*

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s|m. 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T., números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890. R. Siro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sianus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s|m., tres cascos, buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s|m. cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones, B. W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C, s/m, un casco, B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B, Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles, B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262, entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354, Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B. Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520, Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A. P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s|n, 3 cascos; B Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s|n, 5 cajones; B. Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79|81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76.854, F. C. P. C., s|n, un casco; B. Hoording pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91; Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entró Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750|53, un paquete; B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614|15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s|m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; J. H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s|n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s|n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Diamante: 5 cajones s|n, un bulto, B. Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s|n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n. un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. -*Enrique Carmona.* v. 11 F.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.